Jayme Jistau 1575

A. H. P.
HUESCA
N.º 868
Huesca.
Cistau (3)
1575-78

R. R.
HUESCA

arendano dta
promesa de
y mano

COBIERNO DE MEXICO

Comuda

[illegible]

[illegible]

PHILIPPVS Dei gratia rex castelle Aragonum vtriusq; sicilie Hierusa
lem q
Artaldus de Alagon comes de Sastago camarlenus locum tenens ac capitaneus generalis
sue magestatis in ptibus hoc aragonum regno dictis et fidelibus dicte magestatis vniuersis et singulis Judicibus
officialibus et personis ad quem seu ad quos presentes peruenerint seu presentia quomodolibet pertinere et spectare nos tenor
ptis in quodam processu de causa appellacionis coram tunc Justicia et Judice ordinario dicte ciuitatis osce vtrosq; locum tenentes et ciuitatem
vocato Joanne Stuc ad hanc regiam audientia Interiecte et interposite pro parte Joannis demarani dicte ciuitatis
osce habitatoris a quadam sententia per dictum locum tenentem in quodam processu apprehensionis in curia dicti
mri miserunt consules dicte ciuitatis ad instantia Michaelis de artiga alias de aguecar eiusdem ciuitatis ac habitatoris et ex prouisione
dicti tenentis Justicie et Judicis ordinarii dicte ciuitatis prolatis et executate de mandato dicte Justicie dicto processu processato
et peractam sententia diffinitiua dicto citato pendente vltimo termino per quam fuit pronunciatum per eundem locum tenentem de
consilio sapientum dominorum suorum mixta causa appellationis proposicionem pro parte dicti michaelis de artiga fore admittendam et
illam in dicto processu oblatam admisit et contenta inscribi mandauit Juribus suis duranti bus et quatenus finitis contentata pro
posicione oblata in eodem processu per dictum Joannem demarani ceteris proposicionibus in dicto processu oblatis cessatis
et repulsis et cum dicta sententia illam casset reuocando vltra fuit tamen confirmata excepto quod finitis Juribus dicti mixtorum
dicti articulos respectu campi in forma confrontati fuit admissa proposicio in eodem processu pro parte anthonii carroa oblata
in quo quidem processu appellationis fuit dicta copia signata tocius dicti originalis processus apprehensionis de meo de
bite processui seruatis seruandis per Illum et ad modum Regis Ferdinandum aragonia locum tenentem in aliquibus
predecessorum suorum fuit sententia diffinitiua lata tenoris sequentis. In dei xpi nomine Inuocato D. L. G. attenta contenta et de
consilio pronunciat et declarat per Judicem a quo bene fuisse pronunciatum et pro parte Joannis demarani principalis M. chauis
prosequentis male ad hanc regiam audientia appellatam excepto in quantum fuit recepta proposicio in dicti artiga alias alqueçar respectu
cuius pronunciat et declarat per Judicem a quo male fuisse pronunciatum et pro parte dicti Joannis demarani bene ad hanc regiam
audientiam appellatum et reformando sententiam Judicis a quo rejecit proposicionem dicti michaelis artiga neutram partium me
ceptata dumde superueniente obitu dicti q. locumtenentis genitoris predecessoris mei aduentu habita pro notorio die ponit et in
fras cripta litteras deprimisio testimoniales narratiuas et certificatorias vobis dilectis Joannis marani procu
ratoris per nos eidem decerni et concedi supplicauit quas cernos decrete et concesse fuerunt modo et forma prout in narra
tis et inferius recitatis dicentes vobis intimantes et notificantes quo vt harum serie Referamus et testamur
se habuisse et habere pro et vobis presentes emanantur Datis ceste die mensis anno anatiuitatis
dni mdo quingentesimo septuagesimo sexto post datam bonarum apprehensa de quibus supra fit mentio respectum quo
rum reformando sententiam dicti Judicis a quo per huiusmodi regiam audientiam in gradu appellationis proposicio
citis pendentibus pro parte dicti Jo. demarani oblata fuit recepta et admissa iuxta et quatenus pro de
sequitur Et Primo vnas casas sitiadas en la dicha ciudad de quesca ala calle llamada del esso que confrontan
con casas de Joan de Besaran que antes eran de Joan perez del arco con casas de Joan luis la estranosa que antes
las poseya martin de ayssaj con dicho coso Item vn campo sitiado en los terios de la dicha ciudad de
quesca en el termino y partida llamada el gandia que confry con tiras de la viuda de Joan de alqueçar con
tiras que eran del q. micer Jayme morcat en campo dela viuda de alqueçar con
tiras de clerigat Datis vt supra

Joannes de Heredia Regens Cancellariam

Joannes Pescatoris ex quibusdam facta
Joannes de Marzilla Rat.m
Cancellarie Regie manu &c.

Sin cor
I ffe Lug.

A. R. A.
HUESCA

Los bienes apreciados por el bayle de
Lagüen de quinientos sueldos dineros del thmo. Señor
felippe de quien dios tiene de los quales dan
fianças como en los siguientes

Lopez Item quinze vacas con sus crias entre
Lagüen de quinientos y cinquenta sueldos dineros
cada vaca de tiesto menor de dos años de
tiesto en lo dicho lugar y termino publico

Item un campo sitiado en el termino de lamata de
robredo. Item un campo de pedro de bal de campo
de marti de amiesto y otro publico

Item otro campo allí mismo termino de yepo stienda
fulgarino de clamado y mas un campo de miguel de
amiesto y un campo de marti de amiesto y de pero
Lopez Item otro campo como de amiesto alo morero y mas
un campo de yepo de pero y un campo de pedro de pero y otro
Lopez Item otro campo sitiado a pena y mas un campo
Lopez Item otro campo sitiado al [illegible] un campo de
[illegible] y un campo de marti de [illegible]
Item unas casas sitas en dicho lugar de [illegible] de
[illegible] de los dos partes

AH
AD231/1

Item ha en la dicha Casa Fuerte dos Cubas de dicho lugar
de Mequinenza, y una de Cabida de nueve cahizes de esta
Plaça, y Cubeta pequeña.

Item otras dos Cubas de dicha Casa Fuerte de dicho lugar
de Mequinenza, de Cabida de quatro cahizes de esta
dicha Plaça, de dicho lugar

Item hay en dicha Casa Fuerte en el Corral de dicho lugar
de Mequinenza dos Carros de Carretear Vino

Item hay en dicha Casa Fuerte en el dicho lugar de Mequinenza
dos Carros de Carretear Vino

Item hay en dicha Casa Fuerte en el dicho lugar de Mequinenza
dos Arneses de Cavallos, y dos Arneses de Machos para
Carretear.

Item hay en dicha Casa Fuerte en el dicho lugar de Mequinenza
una Cuba de Cabida de quatro Cahizes, y una Cuba de
Cabida de tres Cahizes, y una Cuba de Cabida de
dos Cahizes

Log[illegible] la sesta del pro
cesso de mas en dinobalbas
de los tutores es lo siguiente

primo memorial de primo	v. ℔
Insertas [illegible]	vij ℔
Insertas de despes	xx ℔
[illegible]	L sous ℔
a reparo de costas	vj ℔

Dc [illegible] mayo
1575.

los [illegible] mes de agosto
las casas [illegible]
[illegible] Ferrer

Primo [illegible]
y [illegible]

[illegible]
de balla [illegible]
[illegible]
[illegible]

Fue [illegible]

[illegible] Otra fatta premissa [illegible]
[illegible]
[illegible]
[

Die decimo nono mensis februarij
anno a nativitate domini millesimo

H. R.
HUESCA

[illegible] de Sesa de Sella campo y valle pastos
y aprovechamientos de montes y montañas en cuyos
términos y jurisdicciones [illegible] y
[illegible] y [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] y [illegible]

vn sellugn ver yglesia llamada.

Et yo dicho martin de soma en la dicha razon no pueda yr ni benir contra lo
que dicho es so pena de pechar todos los daños costas y menoscabos que
por la tal razon se me recrescan y mas en pena de cada vez que contra
lo suso dicho fuere o viniere o pasare en todo o en parte o en alguna
cosa o cosas de ello que sea o ser pueda en cualquier manera o por
cualquier razon o causa que sea o ser pueda que por el mismo caso
sea tenido y obligado de dar y pagar a vos el dicho pedro de
soma o a quien vuestro poder hubiere o vuestro derecho en
cualquier manera para ello hubiere o tuviere todos los daños costas
y menoscabos que por la tal razon se vos recrescan y mas en pena
de cada vez que contra lo suso dicho fuere o viniere o pasare en
todo o en parte o en alguna cosa o cosas de ello que sea o ser pueda
en cualquier manera o por cualquier razon o causa que sea o ser
pueda que por el mismo caso sea tenido y obligado de dar y pagar
a vos el dicho pedro de soma o a quien vuestro poder hubiere
o vuestro derecho en cualquier manera para ello hubiere o tuviere
todos los daños costas y menoscabos que por la tal razon se vos
recrescan y mas en pena de cada vez que contra lo suso dicho
fuere o viniere o pasare en todo o en parte o en alguna cosa o
cosas de ello que sea o ser pueda en cualquier manera o por
cualquier razon o causa que sea o ser pueda que por el mismo
caso sea tenido y obligado de dar y pagar a vos el dicho pedro
de soma o a quien vuestro poder hubiere o vuestro derecho en
cualquier manera para ello hubiere o tuviere todos los daños
costas y menoscabos que por la tal razon se vos recrescan y mas
en pena de cada vez que contra lo suso dicho fuere o viniere o
pasare en todo o en parte o en alguna cosa o cosas de ello que
sea o ser pueda en cualquier manera o por cualquier razon o
causa que sea o ser pueda que por el mismo caso sea tenido y
obligado de dar y pagar a vos el dicho pedro de soma o a quien
vuestro poder hubiere o vuestro derecho en cualquier manera
para ello hubiere o tuviere todos los daños costas y menoscabos
que por la tal razon se vos recrescan y mas en pena de cada vez
que contra lo suso dicho fuere o viniere o pasare en todo o en
parte o en alguna cosa o cosas de ello que sea o ser pueda en
cualquier manera o por cualquier razon o causa que sea o ser
pueda que por el mismo caso sea tenido y obligado de dar y
pagar a vos el dicho pedro de soma o a quien vuestro poder
hubiere o vuestro derecho en cualquier manera para ello hubiere
o tuviere todos los daños costas y menoscabos que por la tal
razon se vos recrescan y mas en pena de cada vez que contra
lo suso dicho fuere o viniere o pasare en todo o en parte o en
alguna cosa o cosas de ello que sea o ser pueda en cualquier
manera o por cualquier razon o causa que sea o ser pueda que
por el mismo caso sea tenido y obligado de dar y pagar a vos
el dicho pedro de soma o a quien vuestro poder hubiere o

Rgmsupro presentes notum
Jo Pedro Salvador soy testigo de lo sobre
dycho y metyrmo por lo tro testigo dyco
no sabya escrebir // y por las partes dyc
eron no sabyan escrebir

albard
Pet

Rgmsupro presentes notum
Jo pedro salvador soy testigo de lo sobredicho y
fyrmo por lo tro testigo dyco no sabya escrebir
y por la parte dyco no sabya escrebir

Rgmsupro presentes notum
Jo pedro salvador soy testigo de lo sobredicho y
fyrmo por lo tro testigo dyco no sabya escrebir
y por la parte dyco no sabya escrebir

Inventario

Capitol[es] matrimoniales q[ue] se siguiere concor
dar con su Jeneracion a parte q[ue] de cada
parte q[ue] en fe de los honrados Joan de casta
neda labrador en xaluno y Isabel ysaso
la pascual de ysasso otorgado sobre dicho
lugar a 2 y de nobiembre de 574

Et primo se forman dicho Joan de casta y
Isabel ysasso por marido y muger y por
muger y marido adquiridos de dios los
mandamientos y guardando el santo concilio
y la santa iglesia Romana &c

Ite es pacto y condicion entre los dichos partes
q[ue] dicho Joan de castanda trae en contempla
cion de su matrimonio todos sus bienes ha
uidos y por haver en general y en esta
cial trae una casa sitiada en el lugar de
xaluno con sus pertenencias y todo lo demas de su caudal
y sinos tiene mas

Ite es pacto y condicion entre los dichos partes
q[ue] dicha Isabel ysasso trae en contempla

A.P.A.
HUESCA

Lo que se gasta en el pleyto de pedir
la lengua a Arnau de Verges molinar de Selmo los libros
mens los libros de Pedro Porcar al de la Calçada y mo
dero a cargar a Ruesca de Mosen Pascasio el Cambar y
bre ala Mo de Pago para que vehesse el Capitol
gundo otro dia Vernes que fue a 16 de Mayo y tuvo
presso vuelta a Pos Capitol Jo me fue en Huesca y tomo
se sayno y vuelto me fue en Huesca y Pedi testigos
tos essubre pres y vuelta a Huesca a casa Bernat
ssabeth Pedro de Selo y otros Canonges y fue dia de
almoyna y Celebre las Cabeças a Lunes

primo Jtiho amarton de gastan en
vyoche q Te lompa Jtiho de
apegar gasto Cuchara y Tenedor
vesten y otro Cuchillo
Jtem otro dia de Pascua de Pentecostes
Jtem Pagado Lorchador la paga de vn
organo y almoyna
Jtem Pagado a Pedro Pedro
Jtem Pagado a Pedro Pedro

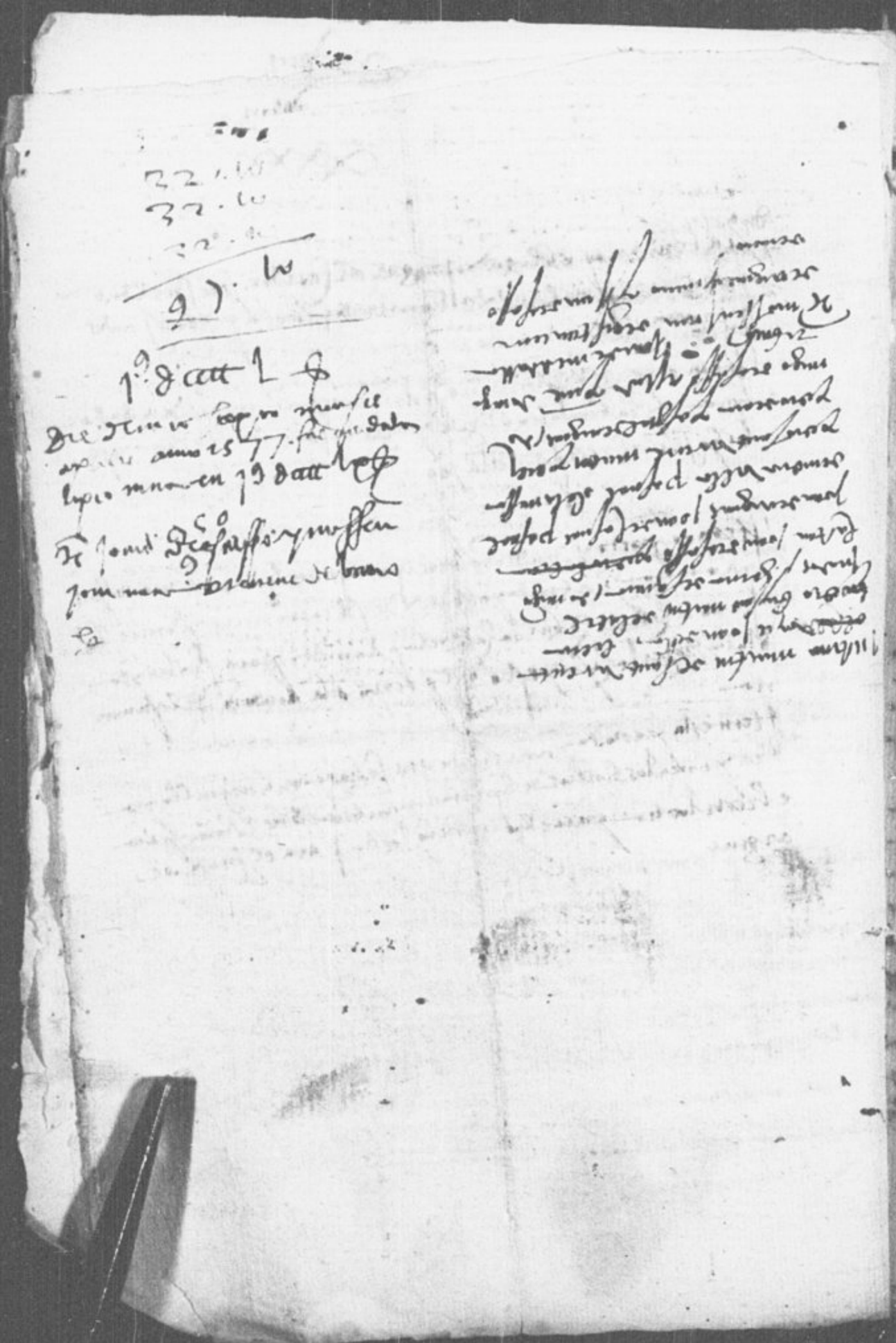
Nadan Ytapromn

Sepan cuantos patos y conuenenças seran hechas
[illegible] Sanz alonso de Torres señor
[illegible] de [illegible] y burgo de Cayerue y otros lugares
de suso y yuso y los señores y promnes del
dicho lugar Ratgine arienda la promno del
dicho lugar de Ratgine reconoscen castrose y fuchos
assi de trigo tenteno cebada ruedos y otras cosas
q̃ seran y se han acostumbrado coger y pagar promno
portiempo y a tiempos de tres anyos y sera la postimera yro
dicha y corrio los santarz del anyo presente mil
quinientos setenta y siete y los santarz del corpo mis
mo siguiente setenta y ocho y santarz de corpo mis
mo siguiente setenta y nueue los quales dichos señores
lebantadas cartas ante

Et pres[illegible]

[illegible]

[illegible]



Item que gmo gnero que arriba dize sobre Jayde
hagan ningun pasaje ni para pagar almot dino
ni otro gasto luego y sen fiance y obligense a lamve
renda todo el prezio alla fenecidan de ber
ge y

Item vnas casas fitas en el dho lugar y mas
que mas mas casas de matin de tus mas plaza y
plaça

Item otras casas fitas alli mesma y mas casas
dichas casas y mas casas y fuera dellas mas dentro y mas
plaça de dho lugar

Item vn plantero fitio en el dho termino de dho lugar
que mas confina de vna parte de vna y vn plantero de joan de
naual

Item vn guerto camino de los reales y mas confina
de pedro de ral y vn campo de joan de naual

Item vn plantero fitio en el dho lugar y mas plantero
de joan de naual y vn plantero de joan de mat fastre

Item vn campo camino de los reales y mas vn campo
de joan de los Arcos y otra y vn campo y la rueda de matin
de mat y

Lo qual mas dicho mat de mat joan de dicha campo
y otros dichos
y todos mios de dho lugar y marcos

Item que gmo gnero que arriba dicho sobre Jayde
hagan ningun pasaje ni para pagar almot dino
ni otro gasto luego y sen fiance y obligense a lamve
renda todo el prezio alla fenecidan de ber
ge y

A. H. P.
HUESCA

Septimo

Item mando y ordeno que mis cuerpos sean sepultados en el monesterio de Sancta Maria de Veruela en la sepultura donde yazen sepultados los cuerpos de mis padres y abuelos.

Item mando y ordeno que mis cuerpos sean acompañados el dia de mi entierro y cabo anno por todos los clerigos y religiosos de la villa de Tarazona y de todos los lugares donde yo tengo vasallos y por todos los pobres que quisieren venir.

Item mando y ordeno que mis cuerpos sean llevados a enterrar a la dicha villa de Tarazona en hombros de pobres y que a cada uno de los dichos pobres que llevaren mis cuerpos sean dados y pagados por mis albaceas cinco sueldos jaqueses por cada uno.

Item mando y ordeno que mis albaceas hagan hacer un paño de brocado de oro para cubrir mis cuerpos el dia de mi entierro y cabo anno.

Item mando y ordeno que mis albaceas hagan hacer una cruz de plata para llevar delante de

Septimo

Adrian soy testigo
yo mosen y fuad cabdego soy testigo

septimo

Dic decimo mensis Iunii anno a nativitate domini millesimo quingentesimo septuagesimo octavo Regnante in villa de alcubierre

Fadrique de vidaure corredor y procurador de la villa de alcubierre ante vos dicho lugarteniente de justicia de la dicha villa de alcubierre en nombre y como procurador que soy de la dicha villa segun consta por el poder que de aquella tengo que presento y pido sea a mi parte restituido y entregado segun y como consta por el dicho poder

... y ... a Joan y Maria alastrue vn campo Bnas fagas
... chel yuard Ruy prunsa[illegible] que mi[illegible] vendor[illegible]
... vaynalleu y ... y ... [illegible] Juan de fe
... dos vaynes y vn casal [illegible] de
... mastre [illegible] tha Comba ferrer y vn Camp yrual
... de sant Cruz y vn casal de herederos de Johan Paz Item vna
... hera situada en la partida lla mada Comuno de tres quar
... que afruta con hera de Joan de fabana y con hera
... de Pascual de asso y vn rec de Joan molas Item
... vn Campo situado a la Cantera de los pinyc que
... vn[illegible] y vn[illegible] affruenta ... Con Campo de Joan alastrue
... y vn Campo de garnado de tm Item otro Campo sitiado
... a la Cantera de los pinyc que mi[illegible] vn Campo de miguel
... de Pascual y vn Campo regarnado de tm y vn Campo
... de Joan alastrue Item otro Campo situado a val de[illegible]
... que mi[illegible] vn Campo de Pedro de Campos y vn Campo
... de matheu de vilas Item otro Campo situado
... a la carretera de Caball que mi[illegible] vn Campo de tm
... miguel de otm mayor y vn Campo de miguel de Pascual
... y vn Campo de Joan alastrue Item otro Campo situado
... bro a lo de pauca assi vn Campo de mateo de tm vn Campo
... de Pascual alastrue Item otro Campo situado de ayllat que
... affruenta vn Campo de la viuda de Pascual Bruguera de miguel
... de Pascual y vn Campo de Joan de Joan alastrue Item otro
... Campo situado a fundo de Campo a bul de abarca mi[illegible] vn
... Campo de Barau vn Campo de Joan alastrue Item otro Cam
... po situado a sarto de mingo assi vn Campo de Carretera de
... a fundo de Campo vn Campo de martin bullo y vn Campo
... de Barau Item otro Campo situado a los Cornalars

... vn Campo de fiayla vn Campo de Cuella Item otro Campo
... fiayla a formelar que mi[illegible] vn Campo de miguel de fiayla
... vn Campo de Item otro Campo de Pascual de fiayla
... que mi[illegible] vn Campo de garnado de tm y vn Campo de Joan alas
... true y vn Campo que queda a la fuente Item otro Campo
... situado Camino de la fuente que mi[illegible] vn Campo
... de garnado de tm y vn Campo de Joan alastrue Item otro
... Campo situado en el pueyo de la Calera que mi[illegible] vn Campo
... de la viuda de Pascual y vn Campo de Joan alastrue Item otro
... Campo situado en el pueyo de la Calera que mi[illegible] vn Campo
... de Pascual de fiayla y vn Campo de Joan alastrue Item otro Campo situado
... en la Calera que mi[illegible] vn Campo de Pascual de fiayla y vn Campo
... de Joan alastrue Item otro Campo situado en la Calera que mi[illegible]
... vn Campo de Pascual de fiayla y vn Campo de Joan alastrue Item otro
... Campo situado en la Calera que mi[illegible] vn Campo de Pascual de
... fiayla y vn Campo de Joan alastrue Item otro Campo situado en la
... Calera que mi[illegible] vn Campo de Pascual de fiayla y vn Campo de Joan
... alastrue Item otro Campo situado en la Calera que mi[illegible] vn Campo
... de Pascual de fiayla y vn Campo de Joan alastrue Item otro Campo
... situado en la Calera que mi[illegible] vn Campo de Pascual de fiayla y vn
... Campo de Joan alastrue Item otro Campo situado en la Calera que
... mi[illegible] vn Campo de Pascual de fiayla y vn Campo de Joan alastrue
... Item otro Campo situado en la Calera que mi[illegible] vn Campo de
...

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL
HUESCA

Decimo octauo Kalendas Nouembris anno a natiuitate domini millesimo quingentesimo septuagesimo quinto Julio Cesare dominante.

Sepan quantos esta carta publica de testamento vieren como yo Pedro Lazes labrador vezino de la ciudad de Huesca estando enfermo de mi cuerpo pero en mi buen seso memoria y entendimiento natural qual Dios nuestro señor me ha dado y queriendo ordenar mi testamento y postrimera voluntad por ante mi Notario y testigos infrascriptos hago y ordeno mi testamento en la forma siguiente

Primerament encomiendo mi anima a Dios nuestro señor y a la gloriosa virgen Maria su madre y a todos los santos y santas de la corte celestial

Item quiero y mando que mi cuerpo sea sepultado en la yglesia parroquial de la dicha ciudad de Huesca en la sepultura donde mis padres y parientes estan sepultados

Item quiero y mando que el dia de mi entierro sean llamados los frayres de la orden de Sant Francisco de la dicha ciudad de Huesca para que vengan a mi entierro y acompañamiento y a cada uno de ellos les sea dada limosna segun es costumbre

Item quiero y mando que el dia de mi entierro sean llamados los clerigos de la dicha ciudad de Huesca para que vengan a mi entierro y acompañamiento y a cada uno de ellos les sea dada limosna segun es costumbre

A. H. N.
HUESCA

1m

Dieb[us] xxiiij[to] mensis septembris
anno mill[esi]mo quingentesimo septuagesi
mo quinto in villa Sealmudeu

Sia a vendre e arrendre un orto ab sa bernat bayner
pelayre vezino de la dita vila de Sealmudeu
ab y ab sos ·C· cabrals ab sa casa e corral
dins la dita vila ab totas sas entradas e exidas
dret entre honor e senyor bernat bayner y anzen ab
vezino de la dita vila de Sealmudeu de la una
part e Johan de Borgia fill de mossen Borgia
de la part altra per lo qual orto ab sa casa
dins la dita vila de Sealmudeu lo dit Johan
de Borgia ha donat al dit bernat bayner
per preu de ·xxxvj· florins de Aragon
los quals lo dit bernat bayner ha pagats
al dit Johan de Borgia ans de la present
carta ser feta e atorgada de la qual cosa
los dits bernat bayner e Johan de Borgia
nos han requerits a fer la present carta
publica

Testimonis a les dites coses son
presents e per testimonis cridats
e pregats Johan de Borgia fill de
mossen Borgia de Sealmudeu e
Johan de Borgia fill de Johan de
Borgia de Sealmudeu

Yo Martin de Alfaro estudiante
de la ciutat de Tortosa per la auc-
toritat real a mi atorgada per
tot lo regne de Aragon notari
publich de la dita ciutat de Tor-
tosa e de tot lo dit regne de Ara-
gon a les dites coses e cascuna
de aquelles ab los dits testimonis
presents fuy e aquesta carta
per mi scrita en poder del dit
bernat bayner aci me signe
de mon acostumat signe

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Dia septimo mensis augusta anno a nativitate domini millesimo quingentesimo septuagesimo octavo Iohannes

testamento de juan de [illegible]
vezino del lugar de nuno

Dun

+ Jhu xpo amen sea a todos manifiesto que toda persona en come puesta
en muerte corporal es cosa muy cierta
y como no sea cosa mas cierta ni mas in
cierta que la hora de ella y abraçando
me con la voluntad de mi señor Jhu xpo
que yo joan de [illegible] vezino del
lugar de nuno estando en mi buen sanid
do y buena memoria y temiendo
lo todos testamento o testamentos
codicilo o codicilos hechos hasta
hazer hago y ordeno este mi vltimo
testamento vltima voluntad de
la manera siguiente

Jtem mando a dios mi alma y a mi señor Jhu xpo que la crio y la redimio con su preci
ada sangre

Jtem mando y quiero que asi como
la mi ofrecida al alma al cuerpo
asimismo ofrezco el cuerpo

testamento de juan de [illegible]
vezino del lugar de nuevo Dun

+ Sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo juan de [illegible] vezino del lugar de nuevo estando enfermo de mi cuerpo y en mi buena memoria y entendimiento natural creyendo como firmemente creo en el misterio de la santissima trinidad padre y hijo y espiritu santo tres personas y un solo dios verdadero y en todo lo demas que tiene y cree la santa madre yglesia de roma debajo cuya fe y creencia protesto de vivir y morir como fiel christiano y temiendo la muerte que es cosa natural a toda criatura viviente y no sabiendo la hora en que dios nuestro señor sera servido de llevarme de esta presente vida para estar aparejado para quando llegare la hora de mi muerte otorgo y conozco que hago y ordeno este mi testamento y ultima voluntad en la manera siguiente

Primeramente encomiendo mi alma a dios nuestro señor que la crio y redimio con su preciosa sangre y pasion y a la virgen santa maria su madre y a todos los santos y santas de la corte celestial de la gloria para que sean sus intercesores y abogados para con su hijo precioso

Yten mando que quando dios nuestro señor fuere servido de llevar mi alma de esta presente vida que mi cuerpo sea sepultado en la yglesia parroquial de este lugar de nuevo en la sepultura donde fueren sepultados mis padres y parientes

Yten mando que el dia de mi entierro y cabo de nueve dias y cabo de cuarenta dias y cabo de un año se digan por mi alma las misas que pareciere a mis albaceas

Yten mando a la santa cruzada y a la fabrica de la santa yglesia de roma y a la redencion de cautivos cristianos que estan en poder de infieles a cada una de ellas un real de plata

Yten mando a la fabrica de la yglesia parroquial de este lugar de nuevo un real de plata

Yten declaro que yo soy casado segun orden de la santa madre yglesia de roma con maria de [illegible] mi legitima mujer y durante el matrimonio que entre los dos hemos tenido y tenemos hemos habido y procreado por nuestros hijos legitimos a [illegible] y a [illegible] y a [illegible] y

Item quiero ordeno y mando que mi hered
dero tenga obligacion de criar y mant
tener a mis hijas maria cipres y juana
cipres hasta que la se casen o pasen
casar y que dellos hija de casar se faculte
tat de la casa y con la cantidad de pari
tes

Item ordeno quiero y mando que si algu
ger esperanza tuuo le pareciera ca
sar que mi heredero tenga obligado
de dar de sus bienes quatro cientos
ducados sueldos mas de sus dotes

Item ordeno quiero y mando y dexo tutores
de los muchachos a mi hermano martin
de estrun y a mi cunyado juan fran
de santa clara de la penja a los quales
les encomiendo muy especialmente mis
hijos

Item ordeno quiero y dexo executores de
y alma a juande de la casa y pedro ezque
rra vecinos de luesia encomiendo a los
quales encomiendo mi alma muy es
pecialmente

In Dei nomine Sea a todos manifiesto que yo
Yuente de abio vezino de la villa de alfaz
bar estando doliente de mi persona de
enfermedad corporal pero dotado
en mi mi muy buen sentido y seso sano y
fresco memoria y palabra manifiesto
Cassando revocando y anullando se
gun y por tenor del presente testo revo
co cassso y anullo todos y qualesquiere testa
mentos y otras ultimas voluntades por
mi antes de agora fechas y ordenadas
agora x mi ruego de mi cierta sciencia ha
go y hordeno el presente mi ultimo testo
ultima voluntad ordinario y testamen
to de todos mis bienes assi muebles
como sitios nombres deudas drechos y
acciones hauidos y por hauer por la or
den y manera que se sigue Primera
mente encomendo mi anima a mi Dios
Jesucristo mi criador y redentor de
quien la qual humilmente suplico que

Por los meritos de su sanctissima passion sea
seruido de collocarla y acoger la con sus
santos y escogidos en su gloria Item gmie
ro y mando ser sepultado en el cimiterio
de Senor sanct yngracia de la dicha villa
en aquel lugar q̃ franca mi q̃ amigo exse
cutores yuso scriptos parescera Item
quiero y mando me sea selebrado trez dias
de honras a saber es de mi fin y entierro
y cabo de ano bien y honradamente en
la dicha villa segun q̃ a tales y semejan
tes personas como yo y mi abto parez
ca por costumbre en dicha villa y en
Item gmiero y mando q̃ a la q̃ mi alle
gare a enterrar acompanen mi cuerpo
el capitulo de diezmos y rasoneros
de dicha villa al enterrorio honrrada
mente segun lo an costumbrado y sue
len hazer con los otros q̃ fallezen
en dicha villa y mando q̃ a q̃ mi cuer
po sea traydo en mi ataud y sobre el
pongan mi espada y escudo y el
yelmo q̃ en la guerra suelo traer Item gmiero y mando
q̃ en cada vno de los dichos trez dias me sea dicho vn

trentenario de misas el vno rezado y el otro
de cantor ante el altar del qual se diere
gmiero sea cada vno por mi anima vn
dinero y que hagan ofrenda a la dicha villa y el
otro por el dicho capitulo de diezmos y
racioneros de dicha villa Item gmiero
y mando que durante el dicho trezeno
y honrras de cada vno de dicho
dia y honras se hagan otras tantas limosnas
en reemplazo de mis pecados en cada vna
yglesia por los diezmeros racioneros de
dicho lugar y tambien por los frayles
por todos igualmente Item gmiero y
mando q̃ de mis bienes sea dado y pagado
dozientos ducados y de oro y de agora sea for
mado vn cabe hudo de diez ducados de renta
sobre lugar tal q̃ se pueda gastar en el
dicho enterrorio de donde yo soy natural en especial de la
yglesia de mi anima y de mis padres y
los defuntos difuntos de mi linage y
por el alma del vltimo q̃ es o por el que fuere del dicho lugar.

Item mando q̃ de mis bienes sea
tomado censo sobre ellos y sobre
formado un treslado de mi testa
mento sobre lugar tuto y seguro para que
de aquello en cada un año dicho mes sea dicha
perpetuamente y de tres en tres años se mude
en la yglesia de Santa Magnet de
dicha villa y en la capilla de santa
Ursula de dicha yglesia mis misas
perpetuales las quales mando se cele
bren por los curas y racioneros
de dicha villa Item mando
se tomados de mis bienes ciento flos
y de aquellos se forme un treslado
de cinco flos de renta sobre lugar tuto
y seguro para mis misas perpetuas
las quales mando a los albaceas
se hayan por real al mal dellos y. q. sobre
mi cuerpo se sepulten y se diga en
la yglesia de Nuestra Señora de la corona
de dicha villa por los curas y racione

ros de aquella Item mando se to
mados de mis bienes trezientos flos y
y aquello se dados al alb. que diga y
cele y comente de tres en tres años
dar de limosna por el dicho sermon un
treslado de trezientos flos de renta
tuto y seguro en cada un año perpetua
mente en el dicho monesterio me rezen
trez missas de requiem perpetuas
por mi anima y de mis defuntos
Item mando y mando se tomados
de mis bienes trezientos flos y de
y se aquellos se forme un treslado de
renta sobre lugar tuto y seguro para
que cada un año sea dada en caridad
a pobres de nuestra señora de la corona de
dicha villa por los curas y racioneros de
dicha trezmissal perpetuales por cada
mes de almas perpetuales segun se hay
en cargo de almas de la dicha villa de todas
las quales cosas quiero que me entierren

bien aguelles dexo mandado Item mando
mando sea pagado todo lo mio que
deuo en especial a ellos y a ellas y
por buena verdad se hallara yo deber
y siendo obligado pagar a quales
quiere personas assi particulares como
particulares como en otra qualquiera
manera Item dexo por parte de dicha
mi legitima heredera dentro dicho
a quales mis herederos que alguna
parte o parte en mis bienes assi sitios
como muebles podria alcançar por dicha
de legitima herencia o en otra manera
cada cosa de los bienes muebles y
semovientes robas de tierra bienes
tos con todos sus aderentes y pertenencias
contenidos en dicho testamento y pertenencias
mueble Item dexo a dicho de legitima here
dera o en otra qualquiera manera pos
sible en mis bienes sitios segun dicho es

Item dexo de gracia especial a barbara
de ahijo sobrina mya hija de dotado de ahijo
hermano mio de cuarenta dineros jaqueses
Item dexo de gracia especial a cada
de ahijo hermanos de ahijo sobrinos mios
hijos de mi hermana de ahijo de la ciudad
hermano mio que cada dineros jaqueses
Item dexo a la Casa y hospital de nuestra señora
de la Misericordia de Zaragoza cien
sueldos jaqueses Item cumplido todo y
cada cosa mi testamento por mi dis
puesto y ordenado dexo a mi muger mia
la casa que tengo en Zaragoza y mia
yos dichos mis bienes sitios y muebles
sabidos y por saber donde quiera que sean
y consistan mando a mi dicha
sobredicha y la propia sitios y mue
bles que sean y cualesquiera
capuedas y sustituciones mencionadas
Item dexo todos los otros bienes mios sitios
muebles como sean nombres dentro dichos

Jtem dexo y mando a Johan de Ayerbe mi sobrino hijo de Johan de Ayerbe mi hermano difunto y de Maria de Ayerbe mi hermana difunta la mitad de todos mis bienes muebles y semovientes que yo he y tengo en mi poder y en poder de qualesquier personas que sean o puedan ser en qualquier manera y en qualquier lugar que sean o puedan ser hallados y encontrados y la otra mitad de todos mis bienes muebles y semovientes dexo y mando a Johan de Ayerbe mi sobrino hijo de Johan de Ayerbe mi hermano difunto y de Maria de Ayerbe mi hermana difunta con tal pacto y condicion que el dicho Johan de Ayerbe mi sobrino sea tenido y obligado de dar y pagar a Johan de Ayerbe mi hermano padre del dicho Johan de Ayerbe mi sobrino todas las deudas y cargos que yo debo en qualquier manera y en qualquier lugar que sean o puedan ser hallados y encontrados y que el dicho Johan de Ayerbe mi sobrino sea tenido y obligado de cumplir todas y cada unas mandas que yo en mi presente testamento y ultima voluntad dexo y mando y que el dicho Johan de Ayerbe mi sobrino sea tenido y obligado de pagar todas las dichas mandas y cada una de ellas dentro del termino y plazo

Lxxxvij

dictus mundi anct̃ sc̃ṁane Informan Justame dicto ee
ponemc sine predicte atteptatiõ dictum ẽ opponemc ꝙ
Insontem dicty opponc Infirmuda amma dum sup̃ pstite
probavit ꝓ se fuit tant̃ Justic̃ mandi Justiñ respons.
Volt̃ mr dominꝰ Gaufr̃ pfhitens et Johes de Gamesse
agrem̃ habn dictum quꝰ Insontem dicty dñi dñi dom̃ mi
Gaufr̃ pfhitus Inant Imponend̃ malefic̃ sup̃ dicty dñi
pfhitor. Et dicty dñi dñi Gaufr̃ pposse emunitat̃ dñi
Justic̃ p̃dem sup̃ seruand̃ usus et pred. et ꝙ mr Johes ma
gelor̃ mus cognitor et ppetuꝰ fuit̃ Johis de Cadrai
Sme ꝙ ppe manby mandat̃ tabr̃ et recordat̃ dicti Gaufr̃
Johis ꝙ dicte Sme mandat̃ tabr̃ quꝰ sup̃ recordat̃ ipe Jma
mentꝰ ꝙ ꝓ testat̃ ꝙ ad Johem et Gaufr̃ dictos
dicte Sme ꝓ ut ꝓ dicte mandat̃ quor̃ ꝙ ꝓ ut̃ dicti
dos bos et ꝙ habitat̃ en̄ manꝰ ꝙ Johes de Gamesse
Gaufr̃ Georgius Jugel de Sp̃ legitim̃ matꝰ Johis ꝙ dicti Gaufr̃
ꝓ legitim̃ et natural̃ Sme mandat̃ dicti Gaufr̃ et
ꝙ tractand̃ dicti ꝙ legitim̃ et natꝰ et mat̃ quor̃ dicti
dicti ꝙ dicte Sme mandat̃ dicti Gaufr̃ ꝙ ꝓ
dicti ꝙ dicte Sme mandat̃ dicti Gaufr̃ ꝙ ꝓ
ciuitat̃ et mat̃ Jherl̃ quꝰ dicti Gaufr̃ ꝙ ꝓ
hendo dicti ambicio dicti ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ
ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ
ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ
ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ
ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ

ꝓ Jmanen dicti ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ
ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ
ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ
ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ
ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ
ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ
ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ
ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ
ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ ꝙ ꝓ

Lordmy

memoria dela ziienda q̃ se allo en casa
~~alti~~ q̃ murio de Juan de oliba al ten
po q̃ murio
Item una manta blanca cardada
Item una manta nueba por cardar
Item una manta blanca traida
Item un cobertor colorado nuebo
Item un colgion buena
Item otro colgion bueno
Item una manta blanca nueba cardada
Item una mazega buena
Item una cama con sus tablas y baruz
Item un barcal colorado y blanco
Item unos caraguelos biegios
Item un saio pardo bueno
Item una ropila colorada sin mangas
Item una ropila parda biegia
Item tres baras de filaleta blanca
Item un capote pardo bueno
Item otro capote pardo bueno
Item unos caraguelos destamena negra
Item de pario berde quatro baras
Item una quera de cordoban biegia
Item una ropilla blanca biegia
Item unos caraguelos destamena negra biegios
Item una faldilla leonada buena
Item una ropilla parda buena
Item unos caraguelos pardos nuebos
Item una faldilla amazila buena
Item unos caraguellos pardos biegios
Item una saia negra buena
Item unos caraguellos pardos biegios
Item un saiuo destamena negra con sus
mangas angios.
Item un uerpo azul bueno

Item un cuerpo nazangiado biegio
Item una saia colorada co sutela aun nuu
Item un par demangas coloradas traidas
Item unas al forgio blancas y negras
Item una capa blanca biegia
Item una ropilla parda biegia
Item una ropilla colorada biegia yun bonet
Item unos manteles de grano de ordio
ya serbidos
Item otros mantelles de grano deordio traidos
Item un delante cama morisco ya traido
Item una tobagia larga labrada deregro
Item un tobalon de estopa
Item una pieca demanteles de grano deor
dio de largo seis baras
Item unas mangas delienco biegias
Item unas al forgios deblanco y negro traidas
Item una sabana de cierro buena
Item otra sabana destopa buena
Item una camisa de honbre decierro bueno
Item dos tobagios labrados de blanco
Item otra tobalica cuna franjia blanca
Item tres quatro bandas tres labradas
deregro y una de liston
Item dos caberones uno labrado deregro
y la otro colgiado
Item tres manteles biegios
Item una ugiara deplata
Item un toballon bueno
Item dos fundias buenas
Item un cuerpo de gipon biegio
Item una manta blanca biegia
Item un delante cama biegio
Item una sabana biegia
Item otra sabana buena
Item otra sabana biegia
Item un pedrenal con sus aparegios
Item un caldero de dos cantaros
de alanbre

Item un camaza biegia
Item un sombrero biegio
Item un arca grande buena
Item otra arca llana biegia
Item un delante cama con una sabana
q sirue por paramento
Item una bacia de masar
Item un par decedacos uno decerda
y otro deseda
Item un candil de guerno grande
Item una sartanica paquenia
Item una cesta grande blanca
Item ocgio brocales y redomas
Item de cierro bonte y dos libras filado
Item de estopa dos libras y media filada
Item una sartan
Item una docena descudillos
Item una cobertera paquenia deferro
Item una facieta redonda y una calleta
Item dos espedos uno grande y otro pequeño
y otro pequenia
Item siete platos pequenios y diez
Item una giarda biegia
Item un caldero biegio decantaro y medio
Item una albarda buena co sus cingias
Item unos ~~gios~~ deesta biegios
Item una soga decamiano biegia
Item una gala biegia
Item nueue libras destopa enfiladas
Item una mesa con sus pies
Item una mesa larga co sus pies
Item una tina de tres cuebos
Item dos cuebos debino
Item dos cargas de quebos
Item cinquo maderos largos

y allende deste inbentario aburga
aber recibido todas sus gioias y bes
tidos arbona de seo Gigia demar
tin deaso
Jtem un pueruo pequenio
Jtem un manto de estamenia de
juana de ascaso.
Jtem una mulazoia biegia
Jtem otro mula de pelo parda cogia

Item una casa q confrontan con casa de anies y con calle publica

A.H.P.
HUESCA

lxxxvij

et Jacmes de baro ibidem lo dreyto en esta con Jayme dung omnes
sig casa de tres pedng pe mudare Jabentum et pun
lom dubium appellacion de dingsig fielma pmissa dum ppe
dictum et dingsig Jabentum oma bona mobilia esse nubem
expectan png dicti dnorum ordinacionem et dung reparam
et fine q pacta fuit et tenebatur et
ex accessum Jabentum tunc et ibidem ex regnby refen Justa et ter
tenus supra pronunciatum

Et post facta pmissa dicta ordinacione dicti dnorum ordinatores ex dicto
dnorum Jabentum ex regnende pmissa appellby Jabentum
emulsen pupilla mea et testium Jurisdicionis accessus
sonbene una mecum et testibus infra scripts png dnorum Jaban
tem q Joanne de olita supponentis Jabentum appellacionem regnby
Judicium Jurisdicione eandem honestam confirmando Jaffirmando
cum Joanne de olita ex una regnby fuerunt Jabentum bona mo
bilia seguestrata et subrepta regnby fuerunt Jabentum bona mo
nud seguestrata et subrepta regnby fuerunt Jabentum bona mo
tes et contentum Judicum et dung dnorum Justum pregy posse
ressibus fuit Jalinsse et recuperasse et dung mandamentum ope
ex regnby refen Justum est tenere qm supra pronunciatum

Et post facta pmissa subditus pretextu Jabentum
supra tentum dicti dnorum Justum essegnerunt cuidam Lux
tes contentum Judicum Jabentum appellacionem ante presen
tia Jacmes de ongua vnum de lictis dnorum q. Jo ante
portalem eccl vie Aragonal ubi que pignora Jabentum
Jallida expressa de dnorum mandatis called appellde y recondo

A.H.S.
MUSEUM

reagnet ensi y enellas yaha yallad. d'inbentarad
bestiet mobles ambmuebles y enlugar vnlos vnibar
yld defneros ha tend y obligad agnellos tals inbentarados
et smudales acha y yserfallad, empossessad pretendat lur
gran ormas de ferho leugnens agnells tendsso ame bem
veldadmen y segon reis fazo valabres y drecer sofma
ri dreas rendat valabres et los dem dlgme ha pmes
ho appellad et lads ans no deas ofpandre y dret vlo
gno fumad et hzuesselos qnsesse ecegmbe fian sustem
de los Gomez Jo amdegaisso labdegno acapte y/ em
martmdesso. ha acapts

Et post fidei pmissa actem grafer mihi subscripto
omis de mense labor gmdg sup. I ssperend. Jr sup
dictar egn sumer et dug dem? patm? I tom regn sat
dictam anfona regis ad sup. gnating temporis sa
pradicta bona mobilia et dug dem? patm? I tom et debita
bnfmeriaso. dict et tuss. de qbs stab pcessa y exam
de mag tos y sai capellan sup. de y ecy nem alios
sem justan fuesser nella acceptacion rebus qued ce
sentum capellan inta mentr vell ejs. Et ssero alia
as ontm dug domng justin ad pcess dict ad pac
asse vnicat pred rebus vm dem sup. dicto
capellate et sai capellan dictas ofs y pmissum dug
pred rebus et ang me cassa nae ssng nomine capellan
dom dict ope et cautel. I sumc sup. qrequidem

bona inbentariata et smentaria rontem incos et
et mag cos I mm ssess sua mere ejs. ad vita dcis pstm
ejs et quem ssumes se elegam dict pcess rebus ad sp
ne suis capellan sup. dem sumc sup. solidum d mer
tinere et tenere et eis justin dicta bona quam
unum et cap lebam. Zonere quonc et p dictum dnm dom
justin vita eius justin dum te capus sue ecy cap
regnis. suum. seu alio regni regis. fuit ad quod tend
fuland et adimplend suas obligacones. Jsonia et bona comm
et singulis sua et sup. solidum ecy debita et sup. sub obligacione
omn bonn. sua. et sup. et eccl. tuor. I mm clausulis. stand. de
nis fautes et bonis. ymon. regnis. regnis. suis mer. et sub ypo
tem obligacione comm bonn. I sua. mobil. et immob. habit
habend obligat. I remdiam. quor. I nomc. renunc. de lato
et subm. mor. et ren. fac. I sue obligacionis et ypothe
dict capellan. scilic. ospitia. I exemptiones I. et fren

justin

Te yenir domng. dasso et seruing. oliba. yath. olim lon
dispet

Sabado como eston ay yo pero scriba lo dich ha
bitme napres albudes y mi scriua que dret dicha ars
deasso nos y martin de asso parrechia habes custodi
anes y cabildres de los sobrics inbentariadores que les
fem justan en vos de juan de olibo mi yermano ffgon

Lo que se ha gastado por el comun de la
marina blanca

Item se ha pagado por el comun de la
dicha marina blanca a Miguel
Martinez sobrestante de la
dicha obra por razon de
su salario de todo el año
passado de mil quinientos
y veinte y quatro años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y veinte y cinco
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y veinte y seis
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y veinte y siete
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y veinte y ocho
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y veinte y nueve
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y treinta años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y treinta y un años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y treinta y dos
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y treinta y tres
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y treinta y quatro
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y treinta y cinco
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y treinta y seis
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y treinta y siete
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y treinta y ocho
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y treinta y nueve
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y quarenta años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y quarenta y un
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y quarenta y dos
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y quarenta y tres
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y quarenta y quatro
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y quarenta y cinco
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y quarenta y seis
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y quarenta y siete
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y quarenta y ocho
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y quarenta y nueve
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y cincuenta años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y cincuenta y un
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y cincuenta y dos
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y cincuenta y tres
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y cincuenta y quatro
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y cincuenta y cinco
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y cincuenta y seis
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y cincuenta y siete
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y cincuenta y ocho
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y cincuenta y nueve
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y sesenta años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y sesenta y un
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y sesenta y dos
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y sesenta y tres
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y sesenta y quatro
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y sesenta y cinco
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y sesenta y seis
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y sesenta y siete
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y sesenta y ocho
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y sesenta y nueve
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y setenta años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y setenta y un
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y setenta y dos
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y setenta y tres
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y setenta y quatro
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y setenta y cinco
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y setenta y seis
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y setenta y siete
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y setenta y ocho
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y setenta y nueve
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y ochenta años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y ochenta y un
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y ochenta y dos
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y ochenta y tres
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y ochenta y quatro
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y ochenta y cinco
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y ochenta y seis
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y ochenta y siete
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y ochenta y ocho
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y ochenta y nueve
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y noventa años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y noventa y un
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y noventa y dos
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y noventa y tres
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y noventa y quatro
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y noventa y cinco
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y noventa y seis
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y noventa y siete
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y noventa y ocho
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
quinientos y noventa y nueve
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y un años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y dos años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y tres años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y quatro años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y cinco años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y seis años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y siete años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y ocho años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y nueve años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y diez años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y once años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y doce años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y trece años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y catorce años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y quince años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y dieciseis años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y diecisiete años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y dieciocho años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y diecinueve años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y veinte años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y veinte y un
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y veinte y dos
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y veinte y tres
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y veinte y quatro
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y veinte y cinco
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y veinte y seis
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y veinte y siete
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y veinte y ocho
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y veinte y nueve
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y treinta años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y treinta y un
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y treinta y dos
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y treinta y tres
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y treinta y quatro
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y treinta y cinco
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y treinta y seis
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y treinta y siete
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y treinta y ocho
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y treinta y nueve
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y quarenta años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y quarenta y un
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y quarenta y dos
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y quarenta y tres
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y quarenta y quatro
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y quarenta y cinco
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y quarenta y seis
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y quarenta y siete
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y quarenta y ocho
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y quarenta y nueve
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y cincuenta años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y cincuenta y un
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y cincuenta y dos
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y cincuenta y tres
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y cincuenta y quatro
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y cincuenta y cinco
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y cincuenta y seis
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y cincuenta y siete
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y cincuenta y ocho
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y cincuenta y nueve
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y sesenta años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y sesenta y un
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y sesenta y dos
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y sesenta y tres
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y sesenta y quatro
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y sesenta y cinco
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y sesenta y seis
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y sesenta y siete
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y sesenta y ocho
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y sesenta y nueve
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y setenta años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y setenta y un
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y setenta y dos
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y setenta y tres
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y setenta y quatro
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y setenta y cinco
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y setenta y seis
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y setenta y siete
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y setenta y ocho
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y setenta y nueve
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y ochenta años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y ochenta y un
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y ochenta y dos
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y ochenta y tres
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y ochenta y quatro
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y ochenta y cinco
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y ochenta y seis
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y ochenta y siete
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y ochenta y ocho
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y ochenta y nueve
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y noventa años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y noventa y un
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y noventa y dos
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y noventa y tres
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y noventa y quatro
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y noventa y cinco
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y noventa y seis
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y noventa y siete
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y noventa y ocho
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
seiscientos y noventa y nueve
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
setecientos años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
setecientos y un años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
setecientos y dos años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
setecientos y tres años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
setecientos y quatro años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
setecientos y cinco años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
setecientos y seis años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
setecientos y siete años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
setecientos y ocho años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
setecientos y nueve años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
setecientos y diez años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
setecientos y once años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
setecientos y doce años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
setecientos y trece años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
setecientos y catorce años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
setecientos y quince años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
setecientos y dieciseis años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
setecientos y diecisiete años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
setecientos y dieciocho años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
setecientos y diecinueve años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
setecientos y veinte años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
setecientos y veinte y un
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
setecientos y veinte y dos
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
setecientos y veinte y tres
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
setecientos y veinte y quatro
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
setecientos y veinte y cinco
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
setecientos y veinte y seis
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
setecientos y veinte y siete
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
setecientos y veinte y ocho
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
setecientos y veinte y nueve
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
setecientos y treinta años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
setecientos y treinta y un
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
setecientos y treinta y dos
años ——— xxx ℔

Item se ha pagado a Miguel Martinez
dicha sobrestante de la dicha
obra por razon de su salario
de todo el año passado de mil
setecientos y treinta y tres
años ——— xxx ℔

Item pleja de pagar al bue ramonador

renunçar obligamme y sometome a la Cort[e]s ord. Et prometten Et
generalmen[t]e renu[n]çio[n]es en fuero obligamme en forma lige en
ord.

Testes. Nerren mossen domingo garcia[n] y vesinden ram-
ata y glasio de ligar estos mismos en[t]re y mi[n]guel p[er]o calvin natural
de ligar testigos

Yo mosen domingo garcia[n] presentero soy testigo
dello sobre dicho y me firmo por el otro testigo q[ue] ligio
no sabi escribir

Yo mosen pedro de mendoza vicario de stupa

Item es stat tractat y covengut entre dits parts que aba-
stos jurats hajen facultat y auctoritat de fer tres vehins o forans de
la vila y terme de Fraga los quals hajen a ajudar als dits
jurats a fer la dita derrama segons dit es.

Item es stat ordenat y manat que los dits jurats hajen a fer
la dita derrama dins lo mes de maig primer vinent.

Item es stat ordenat y manat que los dits jurats hajen a fer
la dita derrama segons dit es, y aquella hajen a donar
a cullir a dos collidors, los quals hajen a cullir la dita
derrama dins lo mes de juny primer vinent.

Item es stat ordenat y manat que los dits collidors hajen
a donar compte de la dita derrama dins lo mes de
juliol primer vinent.

Item es stat ordenat y manat que los dits collidors hajen
a pagar a cascun dels dits jurats per lur salari per
cascun dia que hi hauran stat a fer la dita derrama
sis sous jaqueses.

Item es stat ordenat y manat que los dits collidors hajen
a pagar a cascun dels dits jurats per lur salari per
cascun dia que hi hauran stat a cullir la dita derrama
sis sous jaqueses.

Item es stat ordenat y manat que los dits collidors hajen
a pagar a cascun dels dits jurats per lur salari per
cascun dia que hi hauran stat a donar compte de la
dita derrama sis sous jaqueses.

Item es stat ordenat y manat que los dits collidors hajen
a pagar a cascun dels dits vehins per lur salari per
cascun dia que hi hauran stat a fer la dita derrama
quatre sous jaqueses.

Item es stat ordenat y manat que los dits collidors hajen
a pagar a cascun dels dits vehins per lur salari per
cascun dia que hi hauran stat a cullir la dita derrama
quatre sous jaqueses.

Item es stat ordenat y manat que los dits collidors hajen
a pagar a cascun dels dits vehins per lur salari per
cascun dia que hi hauran stat a donar compte de la
dita derrama quatre sous jaqueses.

Item es stat ordenat y manat que los dits jurats y collidors
hajen a pagar a cascun dels dits vehins per lur salari per
cascun dia que hi hauran stat a fer la dita derrama
quatre sous jaqueses.

Item es stat ordenat y manat que los dits jurats y collidors
hajen a pagar a cascun dels dits vehins per lur salari per
cascun dia que hi hauran stat a cullir la dita derrama
quatre sous jaqueses.

Item es stat ordenat y manat que los dits jurats y collidors
hajen a pagar a cascun dels dits vehins per lur salari per
cascun dia que hi hauran stat a donar compte de la
dita derrama quatre sous jaqueses.

general de aragon y menos assi como testa yesso mo del
alma del [illegible] essos ese atorgaron testa
de dios y de la [illegible] y en nombre de todos los
[illegible] y en nombre de todos los
[illegible] en la forma que dicho es
[illegible] y por
[illegible]

Segnda

CONSEJO DE LA CONFEDERACION

La 22227

Cedula de Requesta de gerualdo de
Bargezon Vegnes de Almudebar

[illegible] septembris anno a nativitate
[illegible] fue stando en
[illegible] testamento.

Eodem die et loco testes fuerunt presentes
Dominus Petrus de Ayerbe, domicellus, et
Johannes Ferrandi de Ayerbe, mercator,
ambo habitatores dicti loci de Ayerbe, vocati
et rogati ad infrascripta.

Cum igitur Johannes Ferrandi de Ayerbe,
predictus testator, sit infirmus corpore et
sanus mente, ut dixit et apparuit, et
timens mortem, ut dixit, et cupiens
ordinare de bonis suis, ut dixit, ne
decedat intestatus, ut dixit, ideo
dictus testator, sponte et ex certa
sua scientia, non vi, non dolo, non
fraude, non metu, non errore, non
aliqua alia causa, sed bene et
diligenter, ut dixit, ordinavit
testamentum suum in hunc modum.

In primis dixit et ordinavit
[illegible] Johannes Ferrandi de Ayerbe
[illegible]

Capitulare de argue.

...ſean ſido eſtablados & tengan de pena ...
...en paz y ſi ſon eſtablados dean franco...
...ſten es pacto y condition & qualquiere & quiera tener bacas abuelas
...carneros en el cobalar & haian de pagar ſeis ſueldos por cabeça en
...cada un ano
...ſten mas es pacto y condition & todo lo ſobre dicho ſea bisto por
...los hombres de juramento & ſean de ſer pueſtos en cada un ano
...por los jurados & ſeran y ſean obligados en ſu anado de yaser
...con dichas ordinationes mediante ſu juramento llebar las penas & ſeran
...quebrantadas y todo lo q dichos hombres de juramento conforme
...de la mayor parte ſiziren & haia de ſer tenido y pueſto
...ſten mas es pacto y condition & qualquiere & quiera de dichas ordina-
...tiones & tenga de pena ... &
...ſten mas es pacto y condition & qualquiera & cayere en ninguna pena
...de las ſobre dichas & ſea executado luego por los jurados y & aigas
...penas haian de ſer gastadas por dichos hombres de juramento el dicho
...& los ſtrecero
...los quales capitulationes juraron de tener y complir todo el conteni-
...do en ellas y ningun discuerdo delante de mi mesmo mayo ... ay
...argun y ſiendo ſiendo & ... de otubre ano 1577.
...de ſeis ſeptembre ano 1578 juraron de guardar y tener todo lo suso
...dicho ante mi escribano y testigos abajo escriptos ...
...ago testimonio ... de mano mia escripto y ſignado de mi ſignal ...

A.R.P. HUESCA

Capitulaciones y ordinaciones del lugar de [illegible] dicho lugar
aquis hechas y aprobadas por los [illegible]

Item es pacto y condition q qualquiere q sera hecado y la bendra
ser official de qualquiere officio sea del pueblo y no quiera
acceptar y servir se añada q tenga de pena cient sueldos y
perdida de todos los provechos del pueblo y del año siguiente q haya
de bolber al mismo officio y si no quiere acceptar q tenga la misma
pena de. C. ℔

Item mas es pacto y condition q qualquiere q sera vecino o haya
residentia antiguo official del pueblo como es justicia alcayde jurados
mesequeros corredor o qualquiere otro official del pueblo q tenga
de pena un sitio de pan y vino sin redemption ninguno.

Item mas es pacto y condition q qualquiere q viniere co otro q sea
hubido a dar paz y si caso q no la quisiere dar q sea requerido el
o en su casa por los officiales q tenga a dar paz y si no tendra
aquel dia q tenga de pena cinquenta sueldos y q cada dia la
haian de requerir y llebar dicha pena de. L. ℔ por cada dia

Item mas es pacto y condition q qualquiere que viniere co otro
y echare mano ala espada q tenga de pena dos sueldos y medio
[illegible] q tenga de pena cinquenta sueldos y si con

Item mas es pacto y condition q qualquiere q viniere co otro y
le despeara o desmintiere q tenga de pena cinquenta sueldos.

Item mas es pacto y condition q qualquiere q viniere co otro y
le diere bofetada q tenga de pena cinquenta sueldos.

Item mas es pacto y condition q qualquiere q viniere co otro
y tomare piedra q tenga de pena dos sueldos y medio y si con
de la echare q tenga de pena veinte y cinquo sueldos y si con
q saquare sangre q tenga de pena. L. ℔

Item mas espacio y condition q qualquiere q viniere co otro y le diere palos
bras acasinados como decir ladron traidor borracho mal hombre o otros palos
acasinados q tenga de pena cinquenta sueldos.

Item mas es pacto y condition q qualquiere official q viniere e diere
e casion y caiere en ninguna capitulation de las sobre dichas q tenga
el doble pena.

Item es pacto y condition q qualquiere q allegare e otro alguna cosa de las
sobre dicho y no se la provare q tenga la mesma pena.

Item mas es pacto y condition q qualquiere muger q viniere y caiere en
ninguna cosa de lo sobre dicho q tenga la mesma pena q los hombres

A.H.P. HUESCA

Lasseden

Die dicto. nouesse nobiles anno a.o
de septuagesimo sexto Sexmeros de
agnaisen

cu parament

Sepan quantos esta carta vieren como nos
nos ganesse mynguez de ayerra Sexmero de
aguas vendo Lugar que auemos en Sexmero
que nos alli ocaez Cabo orsa de cauallos
Sexmero Sobre nos Sexmero de Cauallos
de nuestro en guisando empenamiento Sauer
de nos en guisando empenamiento Sauer
de nos

Sepan quantos esta carta vieren como nos
nos ganesse mynguez de ayerra Sexmero de
aguas vendo Lugar que auemos en Sexmero
que nos alli ocaez Cabo orsa de cauallos
Sexmero Sobre nos Sexmero de Cauallos
de nuestro en guisando empenamiento Sauer
de nos en guisando empenamiento Sauer
de nos

Die decimo quinto mensis Octobris
anno eiusdem millesimo septingentesimo
nonagesimo primo

Yo Pedro Ximenez de Arbues escriuano publico de Caragoça residente
en la ciudad de Caragoça y morador en el lugar de Pastriz en nombre y como
procurador que soy de los honorables Iuan Ximenez de Arbues y Iuan Ximenez
de Arbues hijos legitimos y naturales de Iuan Ximenez de Arbues labrador
vezino de dicho lugar de Pastriz segun consta de la procuracion que
de ellos tengo fecha en dicho lugar de Pastriz a quatro de Octubre
del presente año de mil setecientos noventa y uno ante Iuan Antonio
Ximenez de Arbues escriuano publico de dicho lugar de Pastriz
por una parte y como mayor de veinte y cinco años y menor de
treinta y cinco Iuan Ximenez de Arbues labrador vezino de dicho
lugar de Pastriz por la otra parte otorgamos que entre nosotros
y nuestros bienes y herencias presentes y venideros es hecho
y concordado el capitol matrimonial siguiente

Primo es pactado y concordado entre las dichas partes que
el dicho Iuan Ximenez de Arbues hijo mayor de veinte y cinco
años y menor de treinta y cinco de la dicha Iuan Ximenez de
Arbues labrador vezino de dicho lugar de Pastriz de su libre
y espontanea voluntad y sin apremio alguno ni de otra persona
alguna antes bien con el consejo y consentimiento de sus padres
y parientes mas cercanos que a la presente estan presentes
y consentidores toma por su legitima esposa y mujer a la
honorable Maria Ana Ximenez de Arbues hija legitima y natural
de dicho Iuan Ximenez de Arbues labrador y de Maria Ana
Ximenez de Arbues su mujer vezinos de dicho lugar de Pastriz
y la dicha Maria Ana Ximenez de Arbues de su libre y espontanea
voluntad y sin apremio alguno ni de otra persona alguna antes
bien con el consejo y consentimiento de sus padres y parientes
mas cercanos que a la presente estan presentes y consentidores
toma por su legitimo esposo y marido al dicho Iuan Ximenez
de Arbues hijo mayor de veinte y cinco años y menor de treinta
y cinco de dicho Iuan Ximenez de Arbues labrador vezino de
dicho lugar de Pastriz

Item es pactado y concordado entre las dichas partes que
el dicho Iuan Ximenez de Arbues hijo mayor de veinte y cinco
años y menor de treinta y cinco de dicho Iuan Ximenez de
Arbues labrador vezino de dicho lugar de Pastriz de su libre
y espontanea voluntad y sin apremio alguno ni de otra persona
alguna antes bien con el consejo y consentimiento de sus padres
y parientes mas cercanos que a la presente estan presentes
y consentidores toma por su legitima esposa y mujer a la
honorable Maria Ana Ximenez de Arbues hija legitima y natural
de dicho Iuan Ximenez de Arbues labrador y de Maria Ana
Ximenez de Arbues su mujer vezinos de dicho lugar de Pastriz
y la dicha Maria Ana Ximenez de Arbues de su libre y espontanea
voluntad y sin apremio alguno ni de otra persona alguna antes
bien con el consejo y consentimiento de sus padres y parientes
mas cercanos que a la presente estan presentes y consentidores
toma por su legitimo esposo y marido al dicho Iuan Ximenez
de Arbues hijo mayor de veinte y cinco años y menor de treinta
y cinco de dicho Iuan Ximenez de Arbues labrador vezino de
dicho lugar de Pastriz

Item es pactado y concordado entre las dichas partes que
el dicho Iuan Ximenez de Arbues hijo mayor de veinte y cinco
años y menor de treinta y cinco de dicho Iuan Ximenez de
Arbues labrador vezino de dicho lugar de Pastriz de su libre
y espontanea voluntad y sin apremio alguno ni de otra persona
alguna antes bien con el consejo y consentimiento de sus padres
y parientes mas cercanos que a la presente estan presentes
y consentidores toma por su legitima esposa y mujer a la
honorable Maria Ana Ximenez de Arbues hija legitima y natural
de dicho Iuan Ximenez de Arbues labrador y de Maria Ana
Ximenez de Arbues su mujer vezinos de dicho lugar de Pastriz
y la dicha Maria Ana Ximenez de Arbues de su libre y espontanea
voluntad y sin apremio alguno ni de otra persona alguna antes
bien con el consejo y consentimiento de sus padres y parientes
mas cercanos que a la presente estan presentes y consentidores
toma por su legitimo esposo y marido al dicho Iuan Ximenez
de Arbues hijo mayor de veinte y cinco años y menor de treinta
y cinco de dicho Iuan Ximenez de Arbues labrador vezino de
dicho lugar de Pastriz

Item es pactado y concordado entre las dichas partes que
el dicho Iuan Ximenez de Arbues hijo mayor de veinte y cinco
años y menor de treinta y cinco de dicho Iuan Ximenez de
Arbues labrador vezino de dicho lugar de Pastriz de su libre
y espontanea voluntad y sin apremio alguno ni de otra persona
alguna antes bien con el consejo y consentimiento de sus padres
y parientes mas cercanos que a la presente estan presentes
y consentidores toma por su legitima esposa y mujer a la
honorable Maria Ana Ximenez de Arbues hija legitima y natural
de dicho Iuan Ximenez de Arbues labrador y de Maria Ana
Ximenez de Arbues su mujer vezinos de dicho lugar de Pastriz
y la dicha Maria Ana Ximenez de Arbues de su libre y espontanea
voluntad y sin apremio alguno ni de otra persona alguna antes
bien con el consejo y consentimiento de sus padres y parientes
mas cercanos que a la presente estan presentes y consentidores
toma por su legitimo esposo y marido al dicho Iuan Ximenez
de Arbues hijo mayor de veinte y cinco años y menor de treinta
y cinco de dicho Iuan Ximenez de Arbues labrador vezino de
dicho lugar de Pastriz

De matrimonio per verba de futuro. Cum tertia sexagesima septima et tertia septuagesima septima folia de argento.

albarán

E a vendre amo e señor en Johan Martinez de Lanc
y mandre mio regent la Cancellaria del Regno de
Aragon e Locotenent general en aquel Regno por
lo muy alto e muy excellent Principe don Fernando
por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon
de Sicilias de Jherusalem de Navarra de Granada
de Toledo de Valencia de Galizia de Mallorcas de Sevilla
de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia de Jahen
Conde de Barcelona Señor de Vizcaya e de Molina
Duque de Athenas e de Neopatria Conde de Rossellon
e de Cerdaña Marques de Oristan e de Gociano
Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabant
e de Milan Conde de Flandes e de Tirol Señor de Salins
e de Molins

Fr Johan Perez de Pomar

albarán
mgt dgt

Sabed que como el honorable Señor Johan Miguel dgt
Miguel dgt Señor de Vallo Regente la Cancellaria del Regno de
Aragon haya hoydo y rebido de Johan Sorial
Jurado mio Lugarteniente en la Thesoreria del dicho Regno
del Rey don Juan nuestro muy caro y muy amado padre
que Dios aya mill florines de oro de Aragon por
Ferrando Diaz de Toledo Secretario del dicho Señor Rey
de Sicilias mio muy caro y muy amado padre que Dios aya
de franco de sueldo y mercet que dicho Señor Rey le
hazia cada mes y por razon de dicho sueldo y mercet
hasta el dia de la fecha de la presente inclusive
segun mas largamente en la Thesoreria consta
por tanto yo dicho Johan Miguel dgt Señor de Vallo
Regente la Cancellaria del dicho Regno de Aragon
Lugarteniente y Capitan General en el dicho Regno
por el dicho Señor Rey mi muy caro y muy amado
padre que Dios aya por la presente albaran
mando a vos dicho Johan Sorial Jurado mio
Lugarteniente en la Thesoreria del dicho Regno
que de los dineros de vuestra Thesoreria
dedes y paguedes a dicho Ferrando Diaz de Toledo
Secretario del dicho Señor Rey de Sicilias mio muy caro
y muy amado padre que Dios aya los dichos mill florines
de oro de Aragon por razon de dicho sueldo y mercet
hasta el dia de la fecha de la presente inclusive
segun mas largamente en la Thesoreria consta
y esto sin embargo alguno que en la Thesoreria
del dicho Regno haya en contrario que
assi es mi voluntad

Fecho en Caragoça a XXIIII dias del mes de Mayo
del anyo de la Natividad de Nuestro Señor Jesu Christo
de mil CCCC XVI

Johan Miguel dgt Señor de Vallo Regente la Cancellaria
del Regno de Aragon Lugarteniente y Capitan General
en el dicho Regno por el muy alto e muy excellent
Principe don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla
de Leon de Aragon de Sicilias de Jherusalem de Navarra
de Granada de Toledo de Valencia de Galizia de Mallorcas
de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia
de Jahen Conde de Barcelona Señor de Vizcaya e de Molina
Duque de Athenas e de Neopatria Conde de Rossellon
e de Cerdaña Marques de Oristan e de Gociano
Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabant
e de Milan Conde de Flandes e de Tirol Señor de Salins
e de Molins

Yo Johan Perez de Pomar Escrivano de Racion
de la Cort del dicho Señor Rey mi muy caro y muy amado
padre que Dios aya lo fiz escrivir por mandado
de mi dicho Señor Lugarteniente y Capitan General
en el dicho Regno

gnatorsabonat dor almoyadi romedas sue incenve-
nas y son offro se helyn· nsforme alrsenthe delrso
engady dor arras/ o/ dunoffre logue mat gneor luera
pama· abne lo gnal promettin y forligar habe nyga
gan pum dunbnu mugr y pmunderbnes· meus obligad sus
bnes hnlles y stare y mtt pgebi endeyguc

Item esta bnedo y mnrado entre las dichas pares
los dichos orgomende flor se hayan de pagar en las tandas
y termins segmens los quales hayan de poner y nomen
dagan a saber es en el primer anyo de xuenes se nomen de
flor orgadmens y en el segnd anyo a tior de quinse se nomen
y sea flor y en el tercero anyo a tior de quinse se nomen
flor orgadmens Et assi mesmo en cada de rest en quin
se hayan de pagar/ a otor tia anyo nrsforme a las dichas

Item el pares y mdino entre las dichas pares los
pmi dichos y pum dichas mugr y pum dichas bnes hayan de pagar
y cuyo ni alguna pte dellas sino fuyo y sus bnes y
y de cada uno dellos

Item el pares y mdino entre las dichas pares los dichos
mgnel digal y pmano sical mandan y ruegan a las
dichas rubnes y a cada y cuyo de los dichos mgnel digal
dichos orgadmens de flor y a cada uno dellos que
bayan y fagan dichos fadas y mdigos y cada uno dellos
naramente de fado y no figo largamente

Item otra nsalgmo y la tenga y obedezca como
bueno y por fiel y leal Gazer

Item traya las dichas pmanas rubnes dezena y
de pena si dello fo mgnel digal y dichos pmanas
flor hayan de pagar y paguen assi mesmo
y cada uno dellos pagar y mugr de pena
mente traya y traya dichos orgadmens flor dentro
y sus dichos y cada uno nsforme alos
nadamente de fado y no figo largamente

Item es pare y mudo entre la dicha parte
de la una miguel rigal y joana [illegible] muger de la otra
parte de la otra. Que como el dicho miguel rigal
sea pagado de cierta cantidad de dineros que
haya hecho y haga a la dicha joana su muger
por razon de la dote y capitulos matrimoniales
segun mas largamente en la carta de la dicha
dote y capitulos matrimoniales es contenido
y porque la dicha joana no quiere ni consiente
que el dicho miguel rigal su marido haya ni
tenga la dicha cantidad de dineros que
asi le ha sido y es prometida en la dicha dote
y capitulos matrimoniales segun dicho es
antes la dicha joana contradice y contradicho
ha que el dicho miguel rigal su marido no
haya ni tenga la dicha cantidad de dineros
que asi le ha sido y es prometida en la dicha
dote y capitulos matrimoniales segun dicho es
y sobre ello ha hecho y hace muchas
molestias y vejaciones al dicho miguel rigal
su marido en grande perjuicio suyo y
de la dicha dote y capitulos matrimoniales
segun dicho es y porque el dicho miguel rigal
no quiere ni consiente que la dicha joana
su muger haya ni tenga la dicha cantidad
de dineros que asi le ha sido y es prometida
en la dicha dote y capitulos matrimoniales
segun dicho es antes la dicha joana contradice
y contradicho ha que el dicho miguel rigal
su marido no haya ni tenga la dicha cantidad
de dineros que asi le ha sido y es prometida
en la dicha dote y capitulos matrimoniales
segun dicho es y sobre ello ha hecho y hace
muchas molestias y vejaciones al dicho miguel
rigal

Con los pactos y condiciones inscriptos y siguientes
se haya de celebrar matrimonio entre los dichos Don
Pedro de Cervera y Doña Constanza Sanchez de
Heredia en uno y en otro grado y de una parte y
otra legitimos hijos legitimos y de legitimo
matrimonio nacidos y procreados de los dichos
Don Pedro de Cervera y Doña Constanza Sanchez de
Heredia segun la ley de Dios y de la Santa Madre
Iglesia Romana guardando lo ordenado por el Santo Concilio
de Trento y Bulas y provisiones.

Item es pacto y condicion entre los dichos
partes y cada una de ellas que dicha Doña Constanza
aya de llevar y lleve en casamiento de
dicho su matrimonio todos sus bienes muebles y
haver en todo lugar en general y especial
assi mil sueldos de los quales dichos mil sueldos
dicha Doña Constanza quiere y es su voluntad
sean y se entiendan ser dotales y
sobre dichos bienes dotales y
sobre todos los bienes
y haver assi en todo lugar en general y especial
de dicho Don Pedro de Cervera dicho Don Pedro
sea tenido y obligado de dar y assignar
a dicha Doña Constanza en arras y
por arras mil sueldos jaqueses
y mas en caso que dicho Don Pedro premuera
a dicha Doña Constanza y no haya hijos
legitimos y de legitimo matrimonio nacidos
y procreados de los dichos Don Pedro y
Doña Constanza que dicha Doña Constanza
sea tenida y obligada de dar y restituir
a los herederos de dicho Don Pedro
la mitad de todos los bienes muebles
y haver que dicho Don Pedro
sea tenido y obligado de dar y assignar
a dicha Doña Constanza en arras y
por arras mil sueldos jaqueses
y mas en caso que dicho Don Pedro premuera
a dicha Doña Constanza y no haya hijos
legitimos y de legitimo matrimonio nacidos
y procreados de los dichos Don Pedro y
Doña Constanza que dicha Doña Constanza
sea tenida y obligada de dar y restituir
a los herederos de dicho Don Pedro
la mitad de todos los bienes muebles
y haver que dicho Don Pedro

cem

Dat decimo septimo mensis februarii anno a Nativitate Domini

Sepan quantos esta carta vieren como yo Miguel Sebastian labrador vezino villa de Sastago otorgo y conozco que tengo arrendado y arriendo por tiempo y espacio de quatro años primeros siguientes que corren y se cuentan desde el dia de Sant Miguel de mayo primero que viene de este presente año de la fecha de esta carta hasta los dichos quatro años cumplidos primeros siguientes a vos Miguel Sorolla labrador vezino de dicha villa de Sastago presente y que lo tomays y aceptays para vos y vuestros herederos y sucesores una casa y corral que yo tengo y poseo en dicha villa de Sastago en la calle que va de la casa de la Cofradia de Nuestra Señora del Rosario a la casa de Miguel Sorolla labrador y por la parte de arriba confronta con casa de Miguel Sorolla labrador y por la parte de abajo confronta con casa de Miguel Sorolla labrador y por la parte de delante confronta con la calle publica por donde se entra y sale a dicha casa y corral

Por precio y quantidad de cinquenta sueldos jaqueses cada un año pagaderos en dos pagas iguales la una por el dia de Sant Miguel de setiembre y la otra por el dia de Navidad de cada un año durante el dicho tiempo de quatro años

Y es condicion que vos dicho Miguel Sorolla arrendador no podays ni vuestros herederos y sucesores no puedan ni deban hazer ni edificar en dicha casa y corral cosa alguna sin licencia y voluntad de mi dicho Miguel Sebastian arrendante

Y es condicion que vos dicho Miguel Sorolla arrendador no podays ni vuestros herederos y sucesores no puedan ni deban vender ni empeñar ni enagenar dicha casa y corral a persona alguna sin licencia y voluntad de mi dicho Miguel Sebastian arrendante

Y es condicion que vos dicho Miguel Sorolla arrendador no podays ni vuestros herederos y sucesores no puedan ni deban dar ni arrendar dicha casa y corral a persona alguna sin licencia y voluntad de mi dicho Miguel Sebastian arrendante

Dezembre amo 1577 en miercoles fue pronunciada la
sentencia por mossen Serrano Regente Pedro Domingo Ribes Pedro
Pueblo Casasola ausentes

Pr Martin Estan y Joan de Casasnovas vezinos de Zaragoza

Dezembre 1577 en Zaragoza fue intimada a Casasnovas mediante
y de mandado de la sentencia y mano propia escrivio de ello
Casalta vezino de Borjella los quales dixeron sentirse y mostraba
morada en Zaragoza

Pr Domingo Ribes, Zaragoza

Dezembre amo 1577 en miercoles
mossen Pedro Regente Serrano fue de sentencia pronunciada
a favor de Pedro Casasnovas vezino de Borjella y mandada executar
Pr Casasnovas demanden y por mi Pedro Ribes baliga Zaragoza
Pedro de Casasnovas vezino de Borjella que mettio en execucion lo que
Juez fue dicho en favor de Casasnovas y Juan del Estan

Pr Zaragoza.

Pedro de Casasnovas vezino de Borjella y Juan del Estan vezino de Zaragoza

Pr Juan Pedro Casasnovas

Dem

Reverendissimo señor mio Despues de
amo millesimo quingentesimo septuagesimo
Rendido septimo Julio vengue

Primero amo antes que Pedro Serrano y Pedro
Juan Serrano Juan de Casasnovas labrador
Borjella magnifico Regidor ausentes de
demas testigos presentes Pedro el Juez
por ante si testados hubiendo enagua en tiempo fue
enel dicho termino vengue y no mostro en tiempo de
lo mismo alguna manera en contra de marido de
Juan Serrano enel dicho pleyto fuego dixeron
tiempo del Juez y mostro en su defensa como era
Pedro vezino Zaragoza y en dia assi no las dichas
testigos y por esto de nuevo juraron de
nuevo Aquesto y bien y verdaderamente de
todo y guardar y cumplir todo
encaso de mala y obligando a todos sus bienes

Pr el dicho mossen Pedro Regente y Pedro
vezino Zaragoza y de mi Pedro Ribes escrivano

Yo Miguel Serrano menor gastador Sotastego
de lo sobre dicho y me hallo por las partes
y testigo que dixeron no saben escribir